DNCP / DNC Nº 9.383 / 2018

Asunción, 16 de mayo de 2018.-

Señora
C.P Carolina Gamarra, Responsable
Coordinación de Adquisiciones y
Contrataciones UEPP
Ministerio de Educación y Cultura
PRESENTE:

REF.: OTRAS MODFIICACIONES – ID 295.420 – EXP 323655 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYU" - PROVEEDOR: ANDRÉS TORALES – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos remitir la Nota Nº 37 de fecha 3 de junio de 2016 donde el proveedor mencionado en la referencia solicita la prórroga.

2. Considerando que indican que realizan la prórroga del cronograma por eventos climáticos, recomendamos remitir el informe meteorológico emitido por la DINAC en el que se verifique las cantidades de días prorrogadas por lluvia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/AP